

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00481-00

Subsanada la demanda en debida forma y revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **CLAUDIA PATRICIA MORA CHARRES** por las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO DEL PAGARÉ No.132209241651

- 1.1. Por la suma de **\$37.350.351,36** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$1.988.788,26** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución y que se discriminan de la siguiente manera:

fecha	Valor cuota
02/10/2019	\$172.383,10
02/11/2019	\$174.018,81
02/12/2019	\$175.670,04
02/01/2020	\$177.336,94
02/02/2020	\$179.019,65
02/03/2020	\$180.718,33
02/04/2020	\$182.433,13
02/05/2020	\$184.164,20
02/06/2020	\$185.911,70
02/07/2020	\$187.675,77
02/08/2020	\$189.456,59

1.4. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

RESPECTO DEL PAGARÉ No.30019792582

1.5. Por la suma de **\$15.764.521,13** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.

1.6. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No. 50N 20191454. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

4. **RECONOCER** personería jurídica a la doctora JANNETE AMALIA LEAL GARZON para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Cmt
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.42 del 18 de diciembre 2020	
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario	

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e11148069899cefdafc5b17c643256af4301ee2e09df9ead5ee3696067eac3**

Documento generado en 16/12/2020 02:11:03 p.m.